



**La Serena**



**ORD. N°: RT 1864**

**ANT.:** Solicitud de Información código  
MU126T0001666

**MAT.:** Entrega parcial principio de divisibilidad  
de la información solicitada.

**LA SERENA, 31 de mayo de 2018**

**DE: CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**A: HOMERO VIDELA ARAYA**

En atención a lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 30 de Enero del 2014; la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones; Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Alcaldicio N° 178/14 de fecha 20 de enero de 2014 que aprueba Reglamento Municipal de Transparencia; y Decreto Alcaldicio N° 319/14 de fecha 28 de enero de 2014.

Considerando que:

- a) Con fecha 08/05/2018, se recibió solicitud de información pública MU126T0001666, cuyo tenor literal es el siguiente:  
*“Solicito copia de carta enviada por Sindicato Residentes y Victoria que afecta a nuestros socios Sra. Patricia Araya y Maria Castillo.  
Solicito listado de permisos otorgados en feria de las pulgas Cirujano Videla.  
Listado de permisos impagos o atrasados a la fecha.  
Si existen permisos vigentes de vendedor ambulante de comida rápida ubicado en las afueras del cuerpo de bomberos, y del colegio San Antonio puesto de frutas y verduras frente al 640 de Balmaceda.  
Se pide señalar qué jefaturas tiene don Franklin Solar Jefe de Inspección y qué o cuales son las funciones de los inspectores municipales respecto del comercio ambulante.”*
- b) Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
- c) Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los

documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

- d) Que, de acuerdo al Artículo 7º, número 2 del Reglamento de la Ley 20.285 “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico. Se entenderá por tales aquellos que el ordenamiento jurídico atribuye a las personas, en título de derecho y no de simple interés.” y el Artículo 12º de la Ley 19.628 “Toda persona tiene derecho a exigir a quien sea responsable de un banco, que se dedique en forma pública o privada al tratamiento de datos personales, información sobre los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito del almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente.”

Por lo anterior, y de acuerdo a lo indicado por la Sección de Patentes Comerciales, se accede a la entrega de la siguiente información:

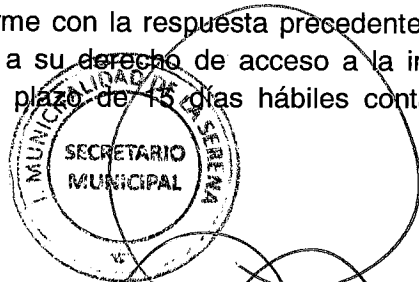
- En relación a la copia de la carta enviada por sindicato Residentes y Victoria la información solicitada corresponde a una denuncia y se **DENIEGA** puesto que “tendría el efecto de inhibir la formulación de denuncias, afectando con ello la labor investigativa y preventiva que el organismo reclamado pueda desplegar ante futuras situaciones” (según la causal de reserva prevista en el artículo 21 N° 1, letra b), de la Ley de Transparencia de la ley N° 20.285.) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: *b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos y se encuentra derivada en forma interna desde la Oficina de Información de Reclamos y Sugerencias a la unidad correspondiente.*
- En cuanto a los RUT (del listado adjunto) se **DENIEGA PARTE** del contenido del documento por ser considerados información personal y sensible.
- En relación sobre los permisos, se adjunta lo siguiente: listado de permisos girados durante el año 2017 y 2018 en Feria de Las Pulgas Cirujano Videla en formato solicitado PDF y en excel dada la cantidad de datos para poder ser filtrados
  - o Con Permisos girados : 436
  - o Con Permisos al día : 329
  - o Con Permisos atrasados : 107
- En respuesta a “permisos en sector fuera del Cuerpo de Bomberos y del Colegio San Antonio”, se indica que existen dos permisos para la venta de empanadas, chaparritas y otras masas como ubicación esquina Avenida Francisco de Aguirre con Balmaceda.

- En respuesta a la persona que se instala fuera del colegio San Antonio por calle Balmaceda, se indica que no está autorizado para instalarse en ese sector.
- En respuesta a sobre el Sr. Franklin Solar Araya, se indica que es funcionario municipal de planta, desde el año 1992, ejerciendo funciones de inspector. Actualmente está encargado de la Sección de Inspección Municipal.
- En respuesta a sobre las funciones de los inspectores, se adjunta reglamento Interno de Estructura Funciones y coordinación donde se señala en su artículo 58 tal descripción en Sección de Inspección (corresponde al decreto 1285a el cual está publicado en portal de transparencia municipal en el link [http://transparencia.laserena.cl/documentos/doc\\_34\\_1285%20a\\_16102017020937.pdf](http://transparencia.laserena.cl/documentos/doc_34_1285%20a_16102017020937.pdf)

Conforme a lo anterior, se comunica al Sr. Homero Videla Araya a través de la presente carta al correo electrónico; según lo indicado por el solicitante.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



**CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**  
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
- cc - Archivo Transparencia

CSA/MGA/mga

